



Retirada de contenidos ilícitos por FACEBOOK a escala mundial. La sentencia del TJUE – Asunto C-18/18

EN BREVE

El TJUE se pronuncia sobre el caso de Eva Glawischnig-Piesczek, diputada del Parlamento austriaco de Los Verdes, que demandó a Facebook ante los tribunales de su país por una vulneración contra su derecho al honor, al no suprimir el contenido ilícito.

El Derecho de la UE no se opone a que FACEBOOK, como prestador de servicios de alojamiento de datos, deba eliminar contenidos ilícitos a escala mundial de su plataforma de red social.

1. **La Sentencia del TJUE – Asunto C?18/18 sobre FACEBOOK**
2. **1. La declaración del Tribunal de Justicia de la Unión Europea [\[1\]](#)**

La Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 3 de octubre de 2019, en el procedimiento entre Eva Glawischnig-Piesczek y Facebook Ireland Limited, respecto a la posibilidad de exigir a FACEBOOK que ponga fin a una infracción o la impida, ha declarado que **la Directiva 2000/31 debe interpretarse en el sentido de que no se opone a que un tribunal de un Estado miembro pueda obligar a un prestador de servicios de alojamiento de datos a suprimir o a bloquear los datos que almacene**, a escala mundial.

1.2. El contenido de la interpretación del TJUE

Según la Sentencia – Asunto C?18/18, la información a la que se refiere la medida cautelar de no impedir la

retirada ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |